

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2022-MPPA-A

Aguaytía, 25 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N° 02846-2022, que contiene la Resolución de Alcaldía N° 087-2022-MPPA-A, de fecha 21 de abril del 2022; Carta N° 0899-2022-GAF-MPPA-A de fecha 24 de mayo del 2022, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 164-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-RFRC, de fecha 24 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial.

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería. Dice: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca".

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 dice: "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces".

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 dice: "Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas." Así mismo en el numeral 1.3 refiere que "No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable"

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 menciona lo siguiente: "La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios según el detalle siguiente: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa(...)".

Que, mediante CARTA N° 0899-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 24 de mayo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanza se dirige a Gerencia municipal, cuyo asunto refiere: Solicito designación de responsable para el manejo de cuenta corrientes de la Municipalidad Provincia de Padre Abad, por cuando las personas que fueron designadas como

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Titulares ya no se encuentran ocupando cargos de confianza. Por lo que se solicita realizar el cambio de registro de firmas, aprobado mediante acto resolutivo, así mismo se remite a propuesta de designar os siguientes responsables:

NOMBRE	DNI	CARGO	ESTADO
Darwing Saldaña Carbajal	40443699	Gerente de Administración y Finanzas	Titular
Nover Arturo Susanibar Aquino	72165278	Sub Gerencia de Tesorería	Titular
Matos Chino Peter	00126285	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Suplente
Denis Pinedo Rodríguez	45510555	Gerencia de Administración Tributaria	Suplente



Que, mediante Informe Legal N° 164-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-RFRC, de fecha 24 de mayo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, en el que solicita la designación de responsables para el manejo de cuenta corriente de la MPPA-A.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y con la modalidad aprobada por la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo expuesto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha como Responsables del Manejo de las Cuentas corrientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a los siguientes funcionarios:

NOMBRES	DNI	CARGOS	ESTADO
DARWING SALDAÑA CARBAJAL	40443699	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	TITULAR
NOVER ARTURO SUSANIBAR AQUINO	72165278	SUB GERENTE DE TESORERIA	TITULAR
PETER MATOS CHINO	00126285	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION	SUPLENTE
JUAN DEENNIS PINEDO RODRÍGUEZ	45510555	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO Y EFICACIA LEGAL, a partir de la fecha todo acto administrativo de igual o menor rango, que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
SAGUAYTIA

Grimaldo Odilon Lastra Campos
ALCALDE PROVISIONAL

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079